



JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO

Pasto, siete (07) de julio dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Verbal - Resp. Civil Extracontractual
Radicación: 520013103004*2024-00334-00
Demandante: Dilmar Alexander Mera Benavides
Demandado: Concesionaria Vial Unión del Sur y Otros

Mediante auto que antecede, se requirió a la parte demandante a fin de que aporte las diligencias de notificación completas de su contraparte, a excepción de la demandada CHUBB SEGUROS S.A., por lo allí indicado; sin embargo, hasta la fecha dicho requerimiento no ha sido atendido, y en vista de que, se verifica que el 1 de abril de 2025 la demandada SEGUROS CONFIANZA S.A. emitió la respectiva contestación a la demanda, el Juzgado tendrá a ese extremo procesal notificado por conducta concluyente, tendrá por contestada la demanda y efectuará las disposiciones consecuentes respecto de los medios de defensa formulados en ese escrito.

Asimismo, y siendo que transcurrieron los términos para contestar las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio formulados por la demandada CHUBB SEGUROS S.A. sin que la parte demandante se pronunciara, el Juzgado los tendrá por no contestados.

Por consiguiente, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

1º.- **TENER** a la sociedad demandada, SEGUROS CONFIANZA S.A. notificada por conducta concluyente del trámite de la referencia, que se entenderá surtida desde la notificación de este auto, mediante el cual se reconocerá personería a su procurador (Inc. 2º, art. 301 del C. G. del P.).

2º.- **TENER** por contestada la demanda, por la sociedad demandada, SEGUROS CONFIANZA S.A., ello de acuerdo con lo esbozado en precedencia.

3º.- **CORRER** traslado por Secretaría, de las excepciones de mérito formuladas por la sociedad demandada SEGUROS CONFIANZA S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.



4º.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ, identificada con la C.C. No. 1.130.624.620 de Cali (V) y portadora de la T.P. No. 174.390 del C. S. de la J., para que actúe como mandatario judicial de la sociedad SEGUROS CONFIANZA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

M

Se notifica en estados del 8 de julio de 2025

Firmado Por:

Jorge Armando Benavides Melo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97edf93db0f11d4ba8d23f196b71eae7e5f6dd02d32c9cfce1637ca9efa31a**

Documento generado en 08/07/2025 08:01:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>